

PRESENTACIÓN

El incesante flujo migratorio del campo a la ciudad, iniciado en el ocaso del siglo XVIII, como resultado de la llamada Revolución Industrial, ha dado lugar a la proliferación de grandes urbes, en algunos casos gigantescas que albergan a millones de personas, muchas de las cuales viven en habitaciones donde jamás entra un rayo de sol, y destinan muchas horas diarias a su transportación.

La señalada tendencia migratoria universal se acentuó en México en el último medio siglo, por lo que, de ser un país predominantemente rural, pasó a ser fundamentalmente urbano, en el que las tres cuartas partes de su población viven en las ciudades, cuyos procesos y acontecimientos socioeconómicos son los más importantes del país.

En términos generales, el crecimiento urbano en México se ha efectuado sin la debida planeación y regulación, lo que obstaculiza su ordenación, así como el adecuado desarrollo físico y mental de sus habitantes, situación que es urgente revertir para que nuestras ciudades permitan el bienestar y el respeto a la dignidad de sus habitantes, objetivo que requiere la elaboración del marco jurídico adecuado, cuyo soporte sea la idea de que la ciudad se organice en función del bienestar y de la felicidad de sus moradores, que es precisamente lo que da lugar al surgimiento del derecho urbanístico, entendido como el conjunto de normas, principios y valores dedicado a regular las conductas humanas que inciden en el funcionamiento de las ciudades, para la adecuada organización de su territorio y la correcta operación de sus servicios públicos, con el fin de otorgar a sus moradores el hábitat requerido por la dignidad humana

El siglo XX fue para México el siglo de la Reforma Agraria exigida por una población rural que representó —a inicios de esa centuria— el 80% de su población total; el siglo XXI, a cuyo inicio casi el 80% de la población del país es urbana, habrá de ser el siglo de la Reforma Urbana que consagre y dé vigencia plena y efectiva al subjetivo derecho a la ciudad, entendido como el derecho a la vida urbana en un hábitat digno, objeto primordial del derecho urbano.

De común acuerdo, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades a través de la Coordinación de Postgrado en Derecho de la Universidad de Guadalajara y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo, convocaron a la celebración del Congreso Internacional de Justicia Contenciosa Administrativa, que tuvo lugar, los días 15, 16 y 17 de mayo de 2008, en la División de Estudios Jurídicos de la Universidad de Guadalajara.

Como resultado de la referida convocatoria, 49 prestigiados académicos, especializados en el tema del urbanismo, provenientes de los siguientes países: Argentina, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, España, Francia, Italia, México y Nicaragua, quienes expusieron los respectivos resúmenes de sus ponencias en el desarrollo del Congreso.

Dos fueron los temas centrales de este evento académico internacional, el primero relativo a la regulación jurídica para un organismo sustentable; y el segundo, referido a las competencias y procedimientos de los órganos de justicia contenciosa administrativa, los que fueron abordados en el transcurso del Congreso en cita, por los distinguidos disertantes de distintas latitudes del orbe, en un esfuerzo común por contribuir al desarrollo y perfeccionamiento del derecho urbanístico en beneficio de los ciudadanos.

El presente libro contiene el texto de las aportaciones intelectuales de la gran mayoría de los distinguidos ponentes del referido Congreso Internacional cuyo comentario nos ocupa, el cual se inscribió en la serie de acciones desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, para estimular la investigación, estudio y desarrollo del derecho administrativo, que incluye la creación de la Asociación Mexicana de Derecho Administrativo, la Asociación Iberoamericana de Derecho Administrativo, y la Asociación Internacional de Derecho Administrativo; la celebración, sobre temas de derecho administrativo, de seis congresos nacionales e internacionales: en Guadalajara, Monterrey, Distrito Federal, Puebla y Veracruz; la publicación, en coedición con la Editorial Porrúa, de dos colecciones de libros: la Colección Internacional de Derecho Administrativo, de la que se han publicado los volúmenes correspondientes al derecho administrativo de Francia, Colombia, Guatemala, España, Uruguay, Argentina, Costa Rica, Chile y Venezuela, encontrándose en proceso de edición los volúmenes correspondientes a Alemania y Nicaragua.

La otra colección es la mexicana de derecho administrativo, que se compondrá de treinta y dos volúmenes, uno por cada estado de la República y otro por el Distrito Federal, de los cuales ya están a la venta los corres-

pondientes a Aguascalientes, Baja California, Campeche, Distrito Federal, Hidalgo, Guanajuato, Guerrero, Nuevo León, Puebla y Sinaloa, a los que en breve se sumarán los correspondientes a Baja California Sur, Chiapas, Oaxaca y Quintana Roo, que se encuentran en proceso de edición.

Silvia Patricia LÓPEZ GONZÁLEZ
Jorge FERNÁNDEZ RUIZ